

## **INCENTIVOS FISCALES AL MECENAZGO A FUNDACIONES ACOGIDAS A LA LEY 49/2002 \*\***

<b>Importe Donación</b>	<b>Porcentajes de deducción por donativos de persona física (IRPF)**</b>
Hasta 250 €	80%
Exceso sobre 250 €	40%
Exceso sobre 250 € y recurrencia*	45%

<b>Importe Donación</b>	<b>Porcentajes de deducción por donativos de Persona Jurídica (IS)**</b>
Sin recurrencia*	40%
Con recurrencia*	50%

\* Recurrencia: Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad, siendo el importe del donativo, donación o aportación de este ejercicio y el del período impositivo anterior, igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio inmediato anterior.

\*\* : Información y límites de deducción sujetos a la legislación fiscal vigente en cada momento.